

ACUERDO 4559

ANEXO 30

ADMINISTRACION CENTRAL: 4° TRIMESTRE 2010

ARTICULO 29 INC. C

GRADO DE INTEGRACION DEL FONDO ANTICICLICO

De acuerdo a la fórmula de cálculo prevista en el art. 10 y subsiguientes de la Ley N° 7314 y sus modificaciones no corresponde integrar importe alguno destinado al fondo anticíclico.

Se adjunta nota remitida por la Contaduría General de la Provincia en donde detalla la composición del saldo registrado al 31/12/10, **PESOS TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$13.190.358,49)**. El saldo mencionado anteriormente coincide con el informado por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza.